**Reglamento para las relaciones del PAN**

**con agrupaciones intermedias**

**CAPITULO I**

**CONCEPTOS GENERALES**

1. Las relaciones del PAN con otras agrupaciones deben estar siempre enmarcadas en el

respeto recíproco de los objetivos específicos y campos de acción de cada

agrupación.

2. Las relaciones del PAN con agrupaciones intermedias deben sostenerse a través de la

dirigencia del partido o de quien o quienes designe, en el ámbito nacional o local,

según sea caso.

3. La dirigencia del partido debe conocer los objetivos, actividades y dirigentes de las

agrupaciones con las que el PAN tenga relación.

4. Para cualquier acuerdo de colaboración los Comités cuidarán de que la identidad del PAN no

se deteriore ni se confunda a éste con otros grupos: tomarán en cuenta que los

Principios de Doctrina y las disposiciones estatutarias no se contradigan con la

celebración de estos acuerdos.

5. No podrán los dirigentes del PAN usar los recursos del partido en favor de la imagen de

grupos intermedios, sin acuerdo expreso del Comité respectivo.

**CAPITULO II**

**RELACION DEL PAN CON OTROS PARTIDOS POLITICOS**

6. Para la defensa del voto y de la democracia, y acciones en beneficio de la comunidad, el

PAN podrá colaborar y aceptar la colaboración de otros partidos políticos, así como

emprender acciones conjuntas o coincidentes con ellos, salvo acuerdo contrario del

CEN.

7. Para acordar candidaturas comunes, se requerirá la aprobación del CEN.

**CAPITULO III**

**RELACIONES DEL PAN CON AGRUPACIONES INTERMEDIAS**

**NO PARTIDISTAS**

8. Los Comités del partido pueden mantener relaciones con grupos intermedios no partidistas,

sin necesidad de previo acuerdo del CEN.

9. Para la colaboración de Acción Nacional con grupos intermedios, se requerirá acuerdo del

CEN.

10. El PAN y sus militantes no mantendrán relaciones con sociedades secretas.

**CAPITULO IV**

**RELACIONES DE MILITANTES DEL PAN**

**CON AGRUPACIONES INTERMEDIAS**

11. La militancia en Acción Nacional es de carácter estrictamente individual. Ningún grupo

puede actuar corporativamente dentro del PAN ni reclamar posiciones internas por

su participación en actividades conjuntas.

12. Los militantes de Acción Nacional no pueden ser simultáneamente miembros de otro

partido político ni de asociaciones cuyos principios o programas sean contrarios a los

de Acción Nacional.

13. No será impedimento para el ingreso al partido, militar o ser dirigente de algún grupo

intermedio no partidista.

14. El PAN puede postular a militantes de otras agrupaciones que no sean miembros del

partido, a puestos de elección popular, salvo acuerdo en contrario del CEN.

**CAPITULO V**

**SANCIONES**

16. Los miembros del partido que contravengan las disposiciones de este reglamento se

sujetarán a las sanciones marcadas por los Estatutos, de acuerdo a la gravedad de la

falta en que incurran.

**Aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión del 10 de febrero de 1989**